

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS DÍAS MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á su vez por las oficinas censales de los ayuntamientos, ó en las oficinas de los partidos judiciales, pagadas al contado y por adelantado. Los pagos de cada trimestre se harán por libranza del giro común, admitiéndose solo estos en las suscripciones de los ayuntamientos por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cubren á la cuenta proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juegados municipales, sin distinción, de las pesetas al año. Los Juegados anónimos valen quinientos céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se aborarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON ALFONSO XIII y la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de Octubre de 1908)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes

7.ª REGIÓN

Anuncio

A los meses indicados en el adjunto estado, y bajo el tipo de tasación que en el mismo se detalla, se celebrarán el día 24 próximo, en los Ayuntamientos respectivos, las subastas del aprovechamiento de la caza menor, durante el año forestal de 1908 á 1909, de los montes en dicho estado relacionados, con arreglo á las plegas de condiciones facultativas, reglamentarias y económicas que obran en los Ayuntamientos en que los montes radican.

Nombres de los montes	Pertenencia	Término municipal	Ptas.	Hora de subasta
El Soto	Benevolive	Ardón	20	12
Monte de Villabura	Villabura	Cuadros	40	10
Carbojasas	Cuadros	Idem	60	11
Valle del Campo	Santibáñez	Idem	60	12
La Cuesta y Dehesa	Castriño	Cast. los Polvazares	30	11
Corrales y otro	Murias	Idem	30	12
La Dehesa	Valcarlos	Garrido	40	9
Traxeros	Villaverde de Arriba	Idem	20	10
San Andrés	Palacio y Robledo	Idem	30	11
Valdezate	Villaverde de Abajo	Idem	30	12
Bornaral y otros	San Andrés	Ponferrada	30	12
Confucos	Rabanal Viejo	Rabanal del Camino	30	12
Santiago y Gabriel	Carbejal	Sariego	40	11
Valdecastro	Idem	Idem	40	12
La Cota	Reliegos	Santas Martas	30	11
Idem y Judía	Idem y Villanueva	Idem	30	12
Idem y Gamonal	Villamondrón	Valdepolo	30	11
Valdemora y otros	La Alda y otros	Idem	30	12
La Lomba	Santa María	Vegas del Condado	30	11
Valdefrejo	Villanueva	Idem	30	12
Monte de Santibáñez	Santibáñez	Villares de Orvigo	30	12
Carrascal	Villarradigo	Villquilambre	30	12

León 1.º de Octubre de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. S., José Murciano.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Sección facultativa de Montes

7.ª Región. León

Pliego de condiciones facultativas y administrativas para el arriendo de la caza menor de los montes que se citan en el precedente anuncio.

1.ª Las subastas se celebrarán en la forma y modo que previene la Real orden de 29 de Abril de 1888, y bajo los tipos de tasación que en el anterior anuncio se citan.

2.ª La aprobación de las subastas corresponde al Ayuntamiento, y una vez aprobadas, el adjudicatario deberá ingresar en arcas municipales, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, el 10 por 100 del importe del remate, como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso y obligado el rematante á la indemnización de los conyugentes deños y perjuicios.

3.ª El rematante no podrá empezar la ejecución del aprovechamiento sin que se halla provisto de la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe de la Región ó Ayuntamiento.

4.ª No se expedirá la licencia sin la presentación de la carta de pago que acredite que por el rematante se ha hecho el ingreso del 10 por 100 del importe del remate en la Delegación de Hacienda, y previa certificación del Ayuntamiento interesado, acreditando el ingreso en las arcas municipales del 90 por 100 restante.

5.ª Para el disfrute de este aprovechamiento se considerará al rematante como dueño del monte á que el contrato se refiere, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales que no excedan de diez licencias individuales, que deberán ser presentadas al Ingeniero Jefe ó Ayudante de la Región, para ser vistas y selladas, sin cuyo requisito serán nulas.

6.ª El arriendo de la caza será

exclusivamente para el uso de escopeta, permitiéndose á cada cazador llevar uno ó dos perros, con obligación de no usar otros tócos que los llamados incombustibles.

7.ª En esta arriendo registrá estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriban con respecto á épocas y días de veda, empleo de lazo y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas á la agricultura y á los montes.

8.ª El plazo de este arriendo termina el 30 de Septiembre de 1909.

León 1.º de Octubre de 1908.—El Ayudante de la 2.ª Sección, Roberto Ortiz de Urbina.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 25 de Septiembre próximo pasado, se halla inserta la Real orden-circular del Ministerio de la Guerra, que dice así:

«Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo para la radicación del servicio militar activo de los reclutas del alistamiento del corriente año y de los declarados útiles en la revisión del mismo, se amplie hasta el día 31 de Diciembre próximo; debiendo tener presentes los interesados que el plazo indicado es improrrogable, y que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y Sucesores del Banco de España, terminan á las tres de la tarde del citado día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1908.—Primo de Rivera.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 2 de Octubre de 1908.—P. S., Matías Domínguez Gil.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN
CIRCULARES

20 por 100 de la renta de propios, 10 por 100 de arbitrios de pesas y medidas

El artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 impone la obligación, á los Ayuntamientos, de remitir dentro de la primera quincena de este mes, á esta Oficina, las certificaciones de los ingresos realizados en las Depositorias municipales por los rentas de los bienes de propios y arbitrios de pesas y medidas del tercer trimestre de 1908, y á ir-gresar, dentro del mes actual, las

cantidades que se liquidan por el 20 por 100 en las rentas de propios y por el 10 por 100 en los arbitrios sobre pesas y medidas; y con el fin de que las Corporaciones aludidas no incurran en responsabilidad, esta Administración llama la atención de las mismas para que sin excusa ni pretexto alguno, remitan el documento citado dentro de los quince primeros días del mes actual, avitándose de este modo el que se tengan que adoptar las medidas de rigor que se establecen contra las Corporaciones morosas por falta en los servicios que, como el de que se trata, son reglamentarios y de períodos fijos.

León 1.º de Octubre de 1908.—El

Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

1 por 100 de pagos

Esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, sobre la obligación que les impone el Reglamento de 10 de Agosto de 1903, de remitir, dentro del mes actual, la certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que se hayan verificado por la Depositoria municipal en el tercer trimestre de 1908, por el ejercicio corriente y anticipado, con cargo á los créditos consignados en los respectivos presupuestos, sujetos al 1 por 100 de pagos al Estado, sin omitir en dichas certificaciones los que estén exceptuados, que deberán designarse y justificarse.

Por tanto, esta Administración confía en que las Corporaciones todas realizarán el servicio para evitarse las penalidades que establecen los artículos 10 y 22 del mencionado Reglamento, sobre las que se llama expresamente la atención de los Ayuntamientos para que no dea lugar á que tengan que imponerse.

León 1.º de Octubre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

SUBASTAS

El día 12 del próximo mes de Noviembre tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que se citan en el siguiente estado, las subastas de maderas, procedentes de corta forestal, sujetándose á las mismas al pliego de condiciones publicado en la edición del **BOLETÍN OFICIAL** núm. 118, del día 2 de Octubre de 1907.

Ayuntamientos	Pueblos	Especie	Número de piezas	Volamen Mts. cub.	Inscripción Ptas. Cts.	Nombre del depositario	Hora de la subasta
Cistierna	Santa Oja de la Varga	Haya	26	»	18 75	Miguel Rodríguez	A las doce de la mañana
Idem	Idem	Idem	602	»	150 50	Presidente de la Junta administrativa	A las doce y media de idem
Buroa	Vegacerojeja	Roble	7	1-323	10 58	Pedro Ferrero	A las doce de la idem
Rieño	Rieño	Haya	35	»	16 25	Gabriel Miguel	A las once de la idem
Idem	Idem	Idem	30	»	15	Hermógenes Ojejas	A las once y media de idem
Idem	Idem	Idem	81	»	45 75	El mismo	A las doce de la idem
Crémenes	Valdoré	Idem	215	»	107 50	Sejundo Sanchez	A las once de la idem
Idem	Crémenes	Idem	18	»	8	Fidel Garcia	A las once y media de idem
Idem	Idem	Roble	10	»	10	Presidente de la Junta administrativa	A las doce de idem
Idem	Idem	Haya	29	»	14 50	Idem de la idem	A las doce de idem
Matallana	Orzánaga	Roble	624	30-828	398 28	Idem de la idem	A las doce de idem

León 2 de Octubre de 1908.—El Intendente Jefe, José Prieto

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Bañeza

En 23 de Junio último presentó ante esta Alcaldía Reginal Alvarez, madre del mozo Adolfo Blanco Alvarez, que disfruta la excepción del caso 4.º, art. 87 de la ley de Reclutamiento, cuya excepción debe ser revisada en 1909, instancia solicitando la incoación del expediente á que se refiere el art. 69 del Reglamento vigente de Reemplazos. Y tramitado dicho expediente, este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia de Distinguido Blanco y Blanco, marido de la primera y padre del segundo, en las condiciones que determina la ley, para que esta resolución surta efecto oportunamente en el expediente que se promueve, para que sea revisada la excepción del caso 4.º, artículo 87 de la ley de Quintas, que disfruta el expresado Adolfo Blanco. Y se hace público poniéndose á continuación las señas personales del Distinguido Blanco, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 69 del Reglamento.

La Bañeza á 25 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Salustiano Casado.—El Secretario, Gaspar J. Pérez.

Señas del Distinguido Blanco y Blanco

Edad 38 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, nariz regular, boca pequeña, cara redonda, barba poblada, sin señas particulares. Se refieren estos datos

al último tiempo de su residencia en esta ciudad, hace 20 ó 21 años, acerca la edad, que es la de ahora.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Para oír reclamaciones por quince días se halla formado en la Secretaría de Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto para 1909.

Bercianos del Páramo á 20 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Cipriano Gracido.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Se hallan terminados y expuestos al público por término de diez días en la Secretaría municipal, para oír las reclamaciones procedentes, la matrícula industrial y el repartimiento de la riqueza rústica para el año próximo de 1909.

Grajal de Campos 30 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Jacinto Borge.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 12 familias pobres, los reconocimientos de quintos y demás que la ley obliga al Ayuntamiento, con más 36 cargas

de trigo por las igniñes; oviendo tener la residencia fija en esta villa.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente justificadas, dentro del término de veinte días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrofuerte 26 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Hermenegildo González.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, el repartimiento de la contribución rústica, colonia y peonías, y el padrón de edificios y solares, para el próximo año de 1909.

Gordaliza del Pino 28 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Garcia.

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Anteado por la Administración de Hacienda de la provincia el arriando de las especies de consumos, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, acordó proceder á nueva subasta para el arriando por tres años: 1909, 1910 y 1911, de las especies de carnes, vinos, aguardientes, licores, viñegros y sal, con exclusión en la venta al por menor; cuya subasta tendrá lugar el día 10 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones del pliego que

se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si ésta no tuviese efecto por falta de licitadores, se procederá á la última subasta el día 17 del mismo, en los citados local y hora.

Villares de Orbigo 3 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Matias Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros

Se hallan terminados y expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, los repartimientos de contribución territorial y matrícula industrial para el año próximo de 1909, durante los plazos de ocho y diez días, respectivamente.

Matadeón de los Oteros 26 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Teodoro León.

Doo Carlos Fernández Viejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campazas.

Hago saber: Que el día 12 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar la subasta de la obra de casaca de Ayuntamiento de esta villa, en el local de la misma, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones formado por la Corporación del mismo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que se interesan en los trabajos

que as han de prestar en dicha obra. Campizas 98 de Septiembre de 1908.—Carlos Fernández.

Alcalitia constitucional de Vegas del Condado

Se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que fuere presententes.

Vegas del Condado 28 de Septiembre de 1908.—Luisano Ferreras.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que el día 29 del próximo Octubre, a las once de la mañana, se venderán ante este Juzgado, en pública subasta, las fincas siguientes:

Término de Riaseco de Tapia

Una prado, ade llamado los Fontanicos, de cabida de 6 cuarteles, poco más ó menos, en sembradura de linaza; linda O., con presa; M., prado de D. Francisco de Bascueta; P. y N., prado de R. del González, de esta vecindad; tasada en 300 pesetas.

Una tierra linar, al sitio de los Perales, de 2 cuarteles y medio, poco más ó menos; linda O. y M., licar de Rafael González; P., reguero, y N., licar de Isidoro Fontano, de esta vecindad; tasada en 150 pesetas.

Otra tierra linar, al sitio del Carrizal, de una fanega; linda O. y M., licar de Isidoro Alvarez y Joaquín Juárez; M., licar de Leonardo González; P., presa; y N., otra de Harroseguido-Fontano; todos de este pueblo; tasada en 200 pesetas.

Otra linar, al sitio del Espinal, de dos cuarteles; linda O., licar de Rafael González; M., otra de una tal María, Co Agrados; P., otra de Miguel, el de Sorribos, y Manuel, el de Santibáñez, y N., licar de Gregorio Alvarez, de esta vecindad; tasada en 100 pesetas.

Otra linar, al sitio del Cancellón, de cabida de tres cuarteles; linda O., licar de Francisco Iglesias; M., herederos de Victoria, de Santibáñez; P., licar de D. Lorenzo, el Cera de Agrados, y N., con reguero; tasada en 300 pesetas.

Una era, a tras la iglesia, de medio cuartal de centeno; linda O., era de Jacinto Rodríguez; M., era de Leonardo González; y P., tierra de Laureana Alvarez, y N., era de Felipe Fernández, todos de esta vecindad; tasada en 20 pesetas.

Una forneal, en el barrio de abajo; linda O., camino; M., huerta de Ciraco Díez, y N., con calleja, todos de esta vecindad, y cabida 2 cuarteles; hoy es pradera; tasada en 100 pesetas.

Una prado, llamado Fontanicos de arriba, de 6 fanegas, poco más ó menos; linda O., otro de Pedro Miran de Isidoro Fontano; M., otro de Josef y Domingo Alvarez; P., camino de la Vega, y N., prado del foro; tasada en 1.500 pesetas.

Otro prado, en Cochadas, cabida de 6 fanegas, poco más ó menos; linda O., presa; M., tierras de Cochadas y herederos de Joaquín Fernán-

dez, y P., con presa, y N., prado de Manuel Díez, tasado en 750 pesetas. Otro rozo, más arriba de los Jardines, de una fanega, poco más ó menos; linda O. y M., reguero; N., con Josef A Varez, y P., otro de herederos de Teresa Alvarez, de esta vecindad; tasado en 250 pesetas.

Una tierra linar, a la Balsa de la Gifera, de 2 fanegas, poco más ó menos, con un reguero por el medio; linda O., con Manuel Garcia, de Sant bañez; M., Antonio Heltrán; P., herederos de Manuel Alvarez y N., con Francisco Crespo, todos de esta vecindad; tasada en 600 pesetas.

Un rozo, el sitio que llaman el prado del tio Lorenzo, de 2 cuarteles escasos; linda O., con cambito; M., con otro de Callejo, se ignora el nombre; P., con Antonio Beitran, y Norte, con Manuel Soto Ric; tasado en 125 pesetas.

Una tierra centenal, en los Murros, de 5 cuarteles, poco más ó menos; linda O., con Manuel Crespo; M., con Bernardo Gutiérrez; Poniente, con Mateo G. Ludon, y N., con C. Manuel A varez, Parroco de Villarrodrigo; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra centenal, de 2 cuarteles, en los Mujaderos; linda O., con otra de Nicolás Alvarez; M., camino; P., otra de R. fue González, y N., con el monte; tasada en 25 pesetas.

Otra, en Valdelebra, de una fanega, poco más ó menos; linda O., prado de Bascueta; M., otra de Rafael González; P., herederos de Tomás Calvete, y N., León Alvarez, todos de esta vecindad; tasada en 80 pesetas.

Otra, en los Cantos del Valle de Villa, de una fanega; linda O., con Josef Rodríguez; M., Joaquín Gutiérrez; N., con el monte, y P., se ignora; tasada en 60 pesetas.

Otra, en Valle de la Villa, de 2 cuarteles, poco más ó menos; linda O., con Isidro Díez, y lo mismo al M.; P., con Francisco Alvarez, y N., terreno común; tasada en 20 pesetas.

Otra, al pie de las eras, de 2 cuarteles; linda O., otra de Vicente Fernández; M., Angel Alvarez; P., con las eras, y N., con el arroyo; tasada en 20 pesetas.

Otra, en Avoceda, de un cuartal, poco más ó menos; linda O., se ignora; M., con un banzo; P., Francisco Gómez, y N., con otro banzo; tasada en 10 pesetas.

Un rozo linar, al sitio de los Jardines, de dos fanegas; linda O., reguero; M., con rozo de Joaeta Alvarez y herederos de Teresa Alvarez; P., con soto de Santibáñez, y N., con Manuela Alvarez, viuda, Manuel González, de Sorribos, y Joaeta Alvarez, de Riaseco; tasada en 400 pesetas.

Una tierra centenal, de 3 cuarteles; linda O., tierra de Josef Vega; M., tierra de Tomás Díez; P., de Joaquín Suárez, y N., se ignora; tasada en 30 pesetas.

Total, 5.105 pesetas.

Cuyos bienes se venden como de la propiedad de Jeronima González Rodríguez, vecina de Riaseco de Tapia, para pago de principal y costas en pleito que promovió su convecina Irena Alvarez Fernández, sobre entrega de bienes, y cuya ejecución de sentencia se sigue de oficio por estar declarados por las partes. Se advierte a los licitadores que para hacer postura en la subasta,

habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no se han presentado en autos los títulos de propiedad, por lo que los compradores se atenderán a lo que resulte de ellos.

Dado en León á 26 de Septiembre de 1908.—Wenceslao Doral.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don José Rodal Trancoso, accidentalmente Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipalidad, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Aras Montero, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Ciriano Fernández Iglesias y otros, eo el que se ha acordado expedir la presente por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes procedan á la busca y captura del anejo que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Si interese en esta requisitoria la busca y captura de Ciriano Fernández Iglesias, de 29 años de edad, casado con Matea Rojo Bodes, con familia, hijo de Diego Garcia y Tamasa, natural y vecino de Gordocillo, partido judicial de Valencia de don Juan, provincia de León, y actualmente en ignorado paradero. Dado en Vigo á 24 de Septiembre de 1908.—Jose Rodal.—El Secretario, Remigio Aras.

Don Esteban Garcia Lobito, Juez municipal de Santiago Millas.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Nicolás Aras Aras, vecino de Valdeapino, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, que le es deber D. Bauto de Archa Vidales, de igual vecindad, y costas, se sacan á pública licitación, por haber sido declarada la primera en quebra, según dispone el artículo mil quinientos trece de la ley de Ejecución civil, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

Una tierra, en término de Dastriano, el pago de abajo, y sitio de llaman prado del Ollanos, trigo, regadío, de cabida de seis áreas y veintidós cuatiareas, que linda al Oriente, otra de Miguel Lobito; Mediodía, camino; Poniente, de Eduardo Valderrey, vecinos de Dastriano, y Norte, reguero; valuada en doscientas pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio de la Gandega de Abajo, trigo, regadío, de cabida de seis áreas y veintidós cuatiareas, que linda al Oriente, otra de Eduardo Valderrey; Mediodía, reguero; Poniente, otra de Andrés Barciato, vecinos de Dastriano, y Norte, camino; valuada en noventa pesetas.

Otra, en el mismo término y sitio del tejat, trigo, regadío, de cabida de cuatro áreas y sesenta y nueve cuatiareas, que linda al Oriente, otra de Manuel Valderrey; Mediodía, reguero; Poniente, de Angel Filagán, vecinos de Dastriano, y Norte, reguero; valuada en ciento veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Santiago Millas, y casa consistorial de esta Ayuntamiento, el día dieciséis de Octubre próximo, y hora de las catóres, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores, con anticipación, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; no costará títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acto de remate.

Dado en Santiago Millas á nueva de Septiembre de mil novecientos ocho.—Esteban Garcia.—P. S. M., Santiago Luengo.

Don Ignacio Llamas Machin, Juez municipal del Ayuntamiento de Caudros.

Hago saber: Que para hacer pago de deudas á D. Eugenio Pariente Garcia, vecino de Cabanillas, como apoderado de D. Felipe Garcia Llamas, vecino de Caudros, de ciento noventa y seis pesetas veinticinco céntimos y costas, que se halla adeudando D. Esteban Garcia Rodríguez, vecino de Cabanillas, se sacan á pública subasta, y se venden como de la propiedad del mismo, los bienes anebargados siguientes:

Plas.

1.ª Una tierra, en término de Cabanillas, al sitio de los Regueros, de cabida media hemina, que linda Oriente, camino; Mediodía, herederos de Angela Garcia; Poniente, el río, y Norte, Julián Garcia, vecinos de Cabanillas; tasada en noventa pesetas. 90

2.ª Otra tierra regadía, en dicho término, al sitio de los prados del pozo, de cabida una hemina, que linda Oriente, Celestino Garcia; Mediodía, Lorenzo González; Poniente, Eugenio Pariente, y Norte, Joaquín Garcia, vecinos de Cabanillas; tasada en trescientas cincuenta pesetas. 350

3.ª Una huerta, en dicho término, al sitio de las eras, de cabida una hemina, que linda Oriente, Elio; Mediodía, Mariano Garcia; Poniente, Gregorio Pariente, de La Seca, y Norte, Alonso Garcia, de Cabanillas, tasada en noventa pesetas. 90

4.ª Una casa, al casco del pueblo de Cabanillas, al sitio de las eras, de planta alta, cubierta de taja, que mide dieciocho pies de largo por dieciocho pies de ancho, que linda Oriente y Mediodía, calle pública; Poniente y Norte, Javier Garcia; tasada en doscientas pesetas. 400

La venta y remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veinte del corriente, á las dos de la tarde; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y habrá

de consignarse el diez por ciento de la tasación sobre la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Cuadros 1.º de Octubre de 1908.—Ignacio Lamasa.—P. S. M.: José Alvarez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Domingo González Pérez, Capitán con destino en la Caja de Recluta de Astorga, núm. 93, Juez instructor comarcal para instruir expediente al recluta José Perfecto Banno, hijo de padres desconocidos, del Hospicio de León, y con residencia en Igüña, partido judicial de Ponferrada, y posteriormente al ser llamado á concentración por Real orden circular de 7 de Febrero del año actual (D. O. núm. 30), efectuó su presentación en la Caja

de Recluta de Bilbao, por hallarse trabajando en aquella zona minera, y al ser tallado resultó corto, por cuyo motivo se le instruyó expediente, é ignorándose actualmente su paradero, y ordenado por el Excelentísimo Sr. Capitán General de la 7.ª Región se proceda á llamarlo por edictos, usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido José Perfecto Blanco, para que en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, se presente en la Caja de Recluta de Astorga, número 93, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exorto y requiero

á todas las autoridades, así civiles como militares y á los regentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan á esta Caja con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Astorga 29 de Septiembre de 1908.—Domingo González.—P. S. M.: El Cabd Secretario, José Canseco.

SOCIEDAD ELECTRICISTA DE LEON

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo preceptuado en el art. 11 de sus Estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar Junta general extraordinaria el

día 15 próximo, á las diez y media de la mañana, en el edificio-fábrica de la misma, con objeto de dar cuenta del uso que ha hecho de la autorización que le fué concedida en 1.º de Marzo del año actual, y acordar lo que tenga por conveniente á los intereses de la Sociedad.

Tiene derecho á formar parte de la Junta, según lo dispuesto en el art. 14 de los mismos, los poseedores de una acción, por lo menos, y los que quieran concurrir á ella deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación al señalado para celebrarla.

León 6 de Octubre de 1908.—E. Gerente, Bernardo Lizmazares.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1908

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	8
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	2
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	5
7 Coqueluche (8).....	2
8 Difteria y crup (9).....	20
9 Gripe (10).....	2
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	4
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 á 19).....	3
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	36
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	8
15 Otras tuberculosis (25, 29 á 34).....	5
16 Sífilis (36).....	25
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	26
18 Meningitis simple (61).....	64
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).....	38
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	31
21 Bronquitis aguda (80).....	12
22 Bronquitis crónica (91).....	32
23 Pneumonia (93).....	27
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	14
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	24
26 Diarreas y enteritis (dos años y más) (100).....	43
27 Diarreas y enteritis (menores de dos años) (105).....	7
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	5
29 Cirrosis del hígado (112).....	18
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	1
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, febricitis puerperal (137).....	2
34 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	29
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	34
36 Debilidad senil (154).....	2
37 Suicidios (155 á 163).....	12
38 Muertes violentas (164 á 179).....	49
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 138, 142 á 149, 152 y 153).....	17
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	669
Total.....	669

León 30 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1908

MES DE JUNIO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	403.797
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto.....	
Nacimientos (1).....	997
Defunciones (2).....	662
Matrimonios.....	319
Por 1.000 habitantes.....	
Natalidad (3).....	2.47
Mortalidad (4).....	1.64
Nupcialidad.....	0.79
NÚMERO DE VIVOS.	
Vivos.....	
Varones.....	510
Hembras.....	487
NÚMERO DE NACIDOS.	
Vivos.....	
Legítimos.....	969
Legítimos.....	10
Expositos.....	18
Total.....	997
Muertos.....	
Legítimos.....	17
Legítimos.....	•
Expositos.....	•
Total.....	17
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
Varones.....	323
Hembras.....	339
Menores de 5 años.....	215
De 5 y más años.....	447
En Hospitales y Casas de salud.....	24
En otros Establecimientos benéficos.....	6
Total.....	30

León 30 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.